

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas con treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expedientes ST-JDC-629/2024 y ST-JRC-260/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios. Glósese copia certificada de esta sentencia al acumulado.

SEGUNDO. Se modifica la resolución impugnada, únicamente por lo que hace a las razones para desestimar la causal de nulidad de votación recibida en las casillas 1976 C1, 1984 C2 y 1986 B por error o dolo, como se asentó en el apartado correspondiente de esta sentencia en la que se estudió el tema en plenitud de jurisdicción. En la restante materia de impugnación, se confirma la sentencia controvertida.

Expedientes ST-JE-255/2024 y ST-JE-259/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral ST-JE-259/2024 al diverso ST-JE-255/2024. Glósese copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se revoca para efectos la resolución impugnada en los términos del considerando sexto de esta ejecutoria.

TERCERO. Se ordena a la secretaría general de acuerdos de esta sala regional que, de ser el caso, proceda en términos del acuerdo general 1/2024.

CUARTO. Se ordena la protección de los datos personales.

Expediente ST-JE-261/2024

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente ST-JE-265/2024

PRIMERO. Se confirma la resolución impugnada.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024.

Expediente ST-JE-271/2024

PRIMERO. Se confirma la resolución impugnada.

SEGUNDO. Se ordena a la secretaría general de acuerdos de esta sala regional que, de ser el caso, proceda en términos del acuerdo general 1/2024.

TERCERO. Se ordena la protección de los datos personales.

Expedientes ST-JRC-254/2024 y ST-JRC-258/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios. Glósesse copia certificada de esta sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-623/2024***

PRIMERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

*Expediente **ST-JDC-637/2024***

PRIMERO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se vincula a la autoridad responsable para que, en plenitud de atribuciones, dicte una resolución, conforme los efectos y lo razonado en la presente sentencia.

TERCERO. Se deja sin efectos el apercibimiento realizado a la autoridad precisada en la sentencia.

CUARTO. Se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

*Expediente **ST-JE-266/2024***

PRIMERO. Se confirma la sentencia controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el apercibimiento decretado durante la sustanciación del juicio al rubro indicado.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024.

*Expediente **ST-JE-270/2024***

PRIMERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

*Expediente **ST-JRC-255/2024***

PRIMERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos formulados al Tribunal Electoral del Estado de México.

TERCERO. Se ordena la supresión de datos personales.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-622/2024***

PRIMERO. Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena la protección de los datos personales.

Expediente **ST-JDC-633/2024**

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expediente **ST-JE-251/2024**

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada, conforme lo establecido en el último considerando de este fallo.

Expediente **ST-JE-254/2024**

PRIMERO. Se confirma la sentencia impugnada, en que fue materia de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de LA SALA que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024, en materia de registro de infracciones

Expediente **ST-JE-264/2024**

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

Expedientes **ST-JE-268/2024 y ST-JE-272/2024 acumulados**

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral ST-JE-272/2024 al diverso ST-JE-268/2024.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024.

CUARTO. Se ordena la supresión de datos personales en los expedientes de los juicios objeto de resolución.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día la fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 30/10/2024 07:20:01 p. m.

Hash:  WrsD9QzDtSepfdadZjA6GhnX8Ys=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 30/10/2024 09:46:35 p. m.

Hash:  mIxZ3A6j6x1AGB+Eq82qHkpOTC0=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 30/10/2024 09:46:22 p. m.

Hash:  ZEOQvCw/m2bx5DXBk3nFBadkcJU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 30/10/2024 06:42:20 p. m.

Hash:  EzBC+sgjB21/IDksTcDSFGiNMb0=